



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Yudy Marcela Sepúlveda Aguirre
Demandado	Adrián Bañol Giraldo
Radicado	No. 05001 31 10 014 2022 00307 00
Decisión	Inadmite

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora Yudy Marcela Sepúlveda Aguirre, en contra del señor Adrian Bañol Giraldo, se encontraron falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con los siguientes requerimientos, so pena de ser rechazada.

PRIMERO- Deberá adecuar los hechos a las pretensiones, esto ya que en los hechos de la demanda se relacionan unas cuotas adeudadas y en las pretensiones se solicita algo completamente diferente.

SEGUNDO- Se deberá corregir los aumentos de la cuota alimentaria, esto teniendo en cuenta que en el título ejecutivo nunca se acordó el aumento del salario mínimo.

TERCERO- Deberá igualmente aclarar si está representado a la parte ejecutante como estudiante de derecho o como profesional del derecho, lo anterior ya que se hace mención a la ley 583 de 2020, la cual fue derogada por la ley 2113 del 2021 y se habla del consultorio jurídico.

CUARTO- Deberá adecuar la demanda y preconstituir la prueba que pretende hacer valor con respecto a la cuota alimentaria.



QUINTO- Todas las correcciones deberán ser presentadas en un escrito nuevo de demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8156f8341a2cfdb247bc2f1e7973860cc6f5e2d5c9d9acee3e96aea583375eb**

Documento generado en 23/06/2022 10:44:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>